



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dos mil dieciséis. - - - - -

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15, fracción XIV, 16, 24 fracciones I, II, III, XI y XII, 25 fracciones I y V, 42 fracciones I, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4 y 12 fracciones I, II, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1, fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39, fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la Contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional e Internacional, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional e Internacional, por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas se obtiene como resultado que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número 000752/2016 del sistema SIIF, de parte la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$295,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional e Internacional.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

La requisición número 000752/2016 del sistema SIIF se presenta a continuación:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 752 :RS/0000752/2016

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	GA	Estatus		AUTORIZADA	
			Elaboración	Fecha	Horas	Horas
0803			mar 05/07/2016		8:59.01	
080302			Autorización Presupuestal	mié 20/07/2016	9:40.11	

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
331010017	1	SERVICIO	\$255,000.00	\$255,000.00	\$40,800.00	\$295,800.00	
Descripción:							
CALIFICACIÓN CREDITICIA: SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGÓ EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES: -CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2016, ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE 2017. -COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE DE 2017. -REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2016 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2017. -SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2017. -CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016. IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.							
	1.00		\$255,000.00	\$255,000.00	\$40,800.00	\$295,800.00	080302-03131-33101-1-101
Total							
\$295,800.00							

## Justificación de la Requisición:

SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, "SE ACOMPAÑA OFICIO Y JUSTIFICACIÓN A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE SUSTENTEN LA EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE" LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 61 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

## Lugar de Entrega:

SECRETARÍA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE #102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, ENTREGA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA 8:00-15:00 HRS.  
Responsable de Recepción:C.P. ALEJANDRO JAVIER TAVARES DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
Teléfono:8102500 E. 5228

Tiempo de Entrega:87 Días Naturales

adq\_Requisicion\_NoPrecios\_AGS.rpt

Página 1 de 1  
16/ago/2016

3. Se adjunta a la requisición número 000752/2016 del sistema SIIF la siguiente documentación:

  
Página 2 de 51



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Oficio número 622/2016 de fecha veinte de julio de dos mil diecisésis suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
3. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha veinte de julio de dos mil diecisésis suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Cotizaciones de los proveedores HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.
5. Dictamen de Reserva de Información de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve emitido por el Ing. Oscar Armando González Muñoz, Director General del Instituto General de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

### AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



FECHA DE ELABORACIÓN: 20 DE JULIO DE 2016

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000752/2016

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (solo aplica a Dependencias): AUTORIZADA 20 DE JULIO DE 2016

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIA DE FINANZAS

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?:  SI ( X )  NO ( )

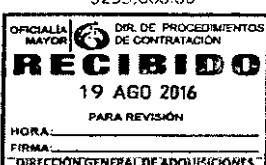
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	ES UNA HERRAMIENTA PARA OBTENER UN DIAGNÓSTICO EXTERNO INDEPENDIENTE E IMPARIAL DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.	SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD Y VOLUNTAD PARA DAR CUMPLIMIENTO EN FORMA TOTAL Y OPORTUNA CON LOS COMPROMISOS FINANCIEROS	\$295,800.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

OFICIAL MAYOR



ING. ALFREDO ANTONIETA DÍAZ DE LEÓN

MTR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO

M.D.R. M. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

2. Oficio número 622/2016 de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 622/2016.

DGA 481/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

Aguascalientes, Ags., a 20 de julio de 2016.

C.P. Angélica de Santos Velasco  
Oficial Mayor del Estado de Aguascalientes  
Presente

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2016, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito  
(Publicadas en el DOF 2 de diciembre de 2005 y modificaciones mediante última  
resolución publicada en el DOF el 7 de julio de 2016)*

*"Artículo 2 Bis 16.-El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con ó a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:*

*1. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)  
Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo  
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**



los servicios que se prelean en contáctalo tienen como objeto, que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno central o en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno central o tenga contralados.

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de los calificadores avaladas a nivel nacional y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 mencionado a supra linea.

Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 mencionado a supra linea.

En ese sentido, resulta necesario contar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 mencionado a supra linea.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entiende como calificación de las categorías que tienen una Calificación menor immedia repartido a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Asunto: Se solicita contratación.  
 DGA 481/2016.  
 Oficio no: 622/2016.  
 Dependencia: Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO**  
para  
**todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 622/2016.

DGA 481/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría negativamente en las condiciones crediticias contratadas en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado, tales como:

- I) La posibilidad de mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Impedir que el costo de los créditos o empréstitos contratados aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- Fitch México, S.A. de C.V.

#### Objetivos Particulares:

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2016, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V. así como el seguimiento a dicha calificación que entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2016 y hasta el 22 de Agosto de 2017 y finalmente la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa por excepción, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

**Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:**

**IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;**

**VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según**



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo  
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**

R

af

Página 6 de 51



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 622/2016.

DGA 481/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

*corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;*

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2016, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al seguimiento de la Calificación Nacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, por se que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1998, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo  
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS** | 6



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO**  
para  
**todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 622/2016.

DGA 481/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual se encuentra reservadas como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de indole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Fitch México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado y confidencial; por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo  
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO**  
para  
**todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
Oficio no: 622/2016.  
DGA 481/2016.  
Asunto.- Se solicita contratación.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera en el año de 2015, por parte de la Institución Calificadora Fitch México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite, sin que se omita referir que el nombre de la calificadora se ha transformado a través del tiempo debido a fusiones que sufrió la misma:

Duff and Phelps de México, S.A. de C.V.	1998 a 2000
Fitch IBCA, Duff & Phelps	2001 a 2002
Fitch México, S.A. de C.V.	2003 a la fecha

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch México, S.A. de C.V. en el año de 2015, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva; asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo  
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**

*f*

*HP*

*d* *Alf*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO**  
para  
**todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 622/2016.

DGA 481/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

En la disposición mencionada en el párrafo anterior se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar **trastornos graves**; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar **pérdidas adicionales importantes**; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar **costos adicionales importantes**, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios de consultoría solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito PROFISE, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.30 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 1.01 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.32 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.34 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.09 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.39 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.11 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.41 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.43 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.20 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.50 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.37 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.66 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.53 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.75 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.74 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.94 Puntos Porcentuales
12.	BB	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.24 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.32 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.25 Puntos Porcentuales



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo  
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 622/2016.

DGA 481/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

15.	B	Tasa Base + 3.36 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.40 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.48 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mejorar el costo de los financiamientos que se contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma **mensual** por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	6.28	1,469,303.76	9.49	1,684,020.86	214,717.10	1.21
PROFISE II	6.08	193,391.47	9.29	222,352.32	28,960.85	1.21
BCC I DISP	7.93	1,643,007.88	9.09	1,883,347.00	240,339.12	1.16
BCC II DISP	7.80	689,910.00	8.56	792,512.00	102,602.00	1.16
BCC III DISP	7.12	235,157.78	8.28	273,470.00	38,312.22	1.16
BCC IV DISP	8.20	382,451.66	9.36	436,566.00	54,104.34	1.16
BCC V DISP	7.94	1,151,300.00	9.10	1,319,500.00	168,200.00	1.16
<b>TOTAL</b>		<b>5,764,532.54</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6,611,768.18</b>		

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: **\$847,235.63**



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo  
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 622/2016.

DGA 481/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

Costo Total Anual: \$10'166,827.60

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de 2 calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

El monto estimado de la adquisición es de: \$295,800.00 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**Forma de pago:** mediante transferencia interbancaria. El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$295,800.00 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

**Lic. José Alejandro Díaz Lozano**

Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,  
en Suplencia por Ausencia del Secretario de Finanzas por Ministerio  
de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior  
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Av. de la Convención Ote. No. 102 esquina Alameda, Colonia del Trabajo,  
C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., Teléfono 910 25 25

Secretaría de  
**FINANZAS**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 15 fracción III y 31, fracciones I, XXII, XXV, XXVII, inciso b) y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, se emite la siguiente:

#### JUSTIFICACIÓN:

##### 1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado para los años 2010-2016, con fundamento en la estrategia 3.2, objetivo 3.2.2, línea de acción 3.2.2.1, es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

##### 3. Gobierno Eficiente

##### D. Aportaciones de la sociedad y sectores especializados

El financiamiento en la actualidad es uno de los mecanismos que permiten obtener recursos adicionales para realizar las obras y atender las necesidades que la población requiere, el cual deberá efectuarse con criterios de honestidad y cultura financiera, en particular se establecen:

##### 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos

La disponibilidad de recursos fiscales generalmente son menores a la magnitud de requerimientos de la sociedad, más aun cuando se trata de recursos para proyectos que detonen e induzcan un desarrollo integral del Estado, por lo que su obtención y gestión será tarea cotidiana.

##### 3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Disminuir la deuda pública y eficientar recursos.	Contratación de créditos más bajos.	100%	-20%
Saneamiento de la deuda pública.	Plazos de la deuda pública	100%	200%
Mejorar la capacidad financiera del Estado.	Desarrollar una política de deuda pública	100%	30%
Líneas de acción		3.2.2.1 Contar con una política de deuda pública en el corto, mediano y largo plazo, así como una estrategia de servicio de la deuda pública de conformidad con la capacidad de pago y el entorno económico.	
		...	
		...	

1

dep

Las operaciones comprendidas en este grupo no se han suscrito dentro de la normatividad de garantías reales o personales que hayan sido consideradas al momento de su clasificación.

Publicaciones de la Escuela General Alvarado a las instancias de Creación 2 de Diciembre de 2005 y modificaciones mediante la resolución publicada en el DOF el 7 de junio de 2016

En la actualidad, el esquema fundiario-financiero es plurial en establecer que las operaciones con o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios o sus organismos descentralizados, o a través de la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por negos de acuerdo a lo siguiente:

	<p><b>CONTRATACION DE BEINES Y/O ADQUISICION DE SERVICIOS</b></p> <p>JUSTIFICACION DE SUCURSAL DE ADQUISICION DE BEINES Y/O ADQUISICION DE SERVICIOS</p> <p>Area que genera: Dirección General Administración</p> <p>Letra que genera: C.P. Alfonso J. Juárez Tlaxcala Díaz de Fernández</p> <p>Responsable: C.P. Alfonso J. Juárez Tlaxcala Díaz de Fernández</p> <p>Asunto: Adjudicación Directa</p> <p>Código: N/A.</p> <p>Problema del Estado de Aguascalientes</p> <p>Tempo de rechazo: 1 día</p>
---	--

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes





Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	<b>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016 Tiempo de retención: 1 año

*III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

*IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.\**

*Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.*

*Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizado que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.*

*Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.*

*En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgarán el financiamiento, teniendo como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 trascrito a supra líneas.*

*Los servicios que se pretenden contratar tienen como objeto, que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo entonces necesario contar por lo menos con dos calificaciones emitidas por calificadoras reconocidas, para determinar el grado de riesgo que, en última instancia, se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno contrate o tenga contratados.*

*Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría negativamente en las condiciones crediticias contratadas en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado, tales como:*

3

8



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016 Tiempo de retención: 1 año

- I) La posibilidad de mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Impedir que el costo de los créditos o empréstitos contratados aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- Fitch México, S.A. de C.V.

**Objetivos Particulares:**

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2016, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V. así como el seguimiento a dicha calificación que entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2016 y hasta el 22 de Agosto de 2017 y finalmente la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES: -CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2016, ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE 2017. -COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE DE 2017. -REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2016 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL PRIMER	SERV	1



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

SEMESTRE DE 2017. -SEGUIMIENTO DE DICHA CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2017. -CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016. IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
---	--	--

### 3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

**Tiempo de Entrega:** A la entrega de la carta de verificación de la Calificación de la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, a más tardar el 30 de septiembre de 2016.

**Lugar de Entrega:** Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Ote. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

**Responsable de la Recepción:** C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León, Director General de Administración Financiera, o quien lo sustituya en su cargo.

### 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

El Estado de Aguascalientes necesita contar por lo menos con dos calificaciones emitidas por diferentes calificadoras reconocidas y avaladas a nivel nacional por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, a efecto de determinar el grado de riesgo que en última instancia se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno del Estado contrate o tenga contratados.

Derivado de lo anterior, vale la pena mencionar como antecedente que la empresa Fitch México, S.A. de C.V. es una de las firmas que anualmente ha calificado al Estado de Aguascalientes durante un periodo de 17 años, la calificación otorgada es uno de los indicadores más altos en la escala nacional de Fitch (es decir donde se encuentran las entidades del país), lo que infiere en que las finanzas públicas mantienen una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública. Además la información a la cual se tendrá acceso para realizar la calificación, tiene el carácter de confidencial y reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecía.

5



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

 <b>PROGRESO para todos</b>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	STANDARD & POORS, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)
1	<p>SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL FINANCIAMIENTO. LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. DEBE PRESTAR SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2016, ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE 2017.</li> <li>-COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL 1ER. SEMESTRE DE 2017.</li> <li>-REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2016 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES DE FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., ENTREGABLE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2017.</li> <li>-SEGUIMIENTO DE DICHA CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA 22 DE AGOSTO DE 2017.</li> <li>-CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTREGABLE A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</li> </ul> <p>IMPORTE QUE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	SERVICIO	1	272,600.00	295,800.00	401,128.00
				<p>Servicio: Calificación de Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.</p> <p>* Comunicado de prensa elaborado por Fitch Ratings.</p> <p>* Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings.</p> <p>* Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a del 23 de agosto de 2016 y hasta el 22 de agosto de 2017.</p> <p>*Carta de verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Servicio: Carta oficial de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.</p> <p>* Comunicado de prensa elaborado por Fitch Ratings.</p> <p>* Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings.</p> <p>* Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a del 23 de agosto de 2016 y hasta el 22 de agosto de 2017.</p> <p>*Carta de verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Servicio: La Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, para el periodo 2015-2016. El proceso para asignar esta calificación se lleva a cabo mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de la entidad, con el fin de emitir una opinión sobre el seguimiento de los créditos. La calificación crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisión de deuda no a créditos bancarios contratados por una entidad.</p>

##### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa por excepción, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

**\*Artículo 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

**IV.** Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016 Tiempo de retención: 1 año

*VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;*

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrito, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2016, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al seguimiento de la Calificación Nacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, por se que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1998, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	<b>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede sostenerse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual se encuentra reservadas como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Fitch México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado y confidencial, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera en el año de 2015, por parte de la Institución Calificadora Fitch México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite, sin que se omita referir que el nombre de la calificadora se ha transformado a través del tiempo debido a fusiones que sufrió la misma:

Duff and Phelps de México, S.A. de C.V.	1998 a 2000
Fitch IBCA, Duff & Phelps	2001 a 2002
Fitch México, S.A. de C.V.	2003 a la fecha

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch México, S.A. de C.V. en el año de 2015, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva: asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de Julio de 2018
		Tiempo de retención: 1 año

En la disposición mencionada en el párrafo anterior se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar **trastornos graves**; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar **pérdidas adicionales importantes**; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar **costos adicionales importantes**, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios de consultoría solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito PROFISE, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.30 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 1.01 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.32 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.34 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.09 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.39 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.11 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.41 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.43 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.20 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.50 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.37 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.66 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.53 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.75 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.74 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.94 Puntos Porcentuales
12.	BB	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.24 Puntos Porcentuales



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

13.	BB-	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.32 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.25 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.35 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.40 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.48 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mejorar el costo de los financiamientos que se contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Nota:** Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,469,303.76	9.49	1,684,020.86	214,717.10	1.21
PROFISE II	8.08	193,391.47	9.29	222,352.32	28,960.85	1.21
BCC I DISP	7.93	1,543,007.88	9.09	1,883,347.00	240,339.12	1.16
BCC II DISP	7.80	689,910.00	8.96	792,512.00	102,602.00	1.16
BCC III DISP	7.12	235,157.78	8.28	273,470.00	38,312.22	1.16
BCC IV DISP	8.20	382,461.66	9.36	436,566.00	54,104.34	1.16
BCC V DISP	7.84	1,151,300.00	9.10	1,319,500.00	168,200.00	1.15
		<b>TOTAL</b>	<b>5,764,532.54</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6,611,768.18</b>	



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016
		Tiempo de retención: 1 año

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: **\$847,235.63**

Costo Total Anual: **\$10,166,827.60**

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de 2 calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

#### 6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la contratación es de: **\$295,800.00** (doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Forma de pago: mediante transferencia interbancaria. El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de **\$295,800.00** (doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

#### 7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Registro Federal de Contribuyentes: Fitch México, S.A. de C.V.	FM5980717N8
Domicilio calle y número: Av. Prolongación Alfonso Reyes No. 2612 int. Piso 8	
Colonia: Del Paseo Residencial	Delegación o Municipio: Monterrey
Código Postal: 64920	Entidad Federativa: Nuevo León
Teléfono: (81)83999112	Fax: (81)83999158
	Correo electrónico: karen.ramirez@fitchratings.com
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39746*9	
Fecha: 8 de Noviembre de 2010	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.	
Relación de socios en Actas:	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombre: Fitch Ratings Ltd.	
Nombre: Fitch Inc.	
Descripción del Objeto Social:	
Emitir calificaciones de valores.	
Reformas al Acta Constitutiva:	



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa	
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	
	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera	
	Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016	
	Tiempo de retención: 1 año	

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: Denise María Bichara Kabalen
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: 24,150 Fecha: 15/09/2014
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. Luciano Gonzalo Galindo García No. 115, Nuevo León, N.L.
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 34746*9, 19/09/2014

#### 8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000752/2016 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien, comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16 y 17 fracciones I, IV, V, VIII, y X y 19, fracción II, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una invitación a cuando menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
<b>Eficacia</b>	En concreto se requiere se efectue la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
<b>Eficacia</b>	Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000752/2016 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

	Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitara la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Fitch México, S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto.  Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, IV, V, VIII, y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo proveyó y firma.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,  
en suplencia por Ausencia del Secretario de Finanzas por Ministerio  
de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Finanzas de Aguascalientes.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO.

Área Requiere

C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León  
Director General de Administración Financiera



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 20 de Julio de 2016 Tiempo de retención: 1 año

## TESTIGOS

El Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes

La Jefa del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

4. Cotizaciones de los proveedores HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

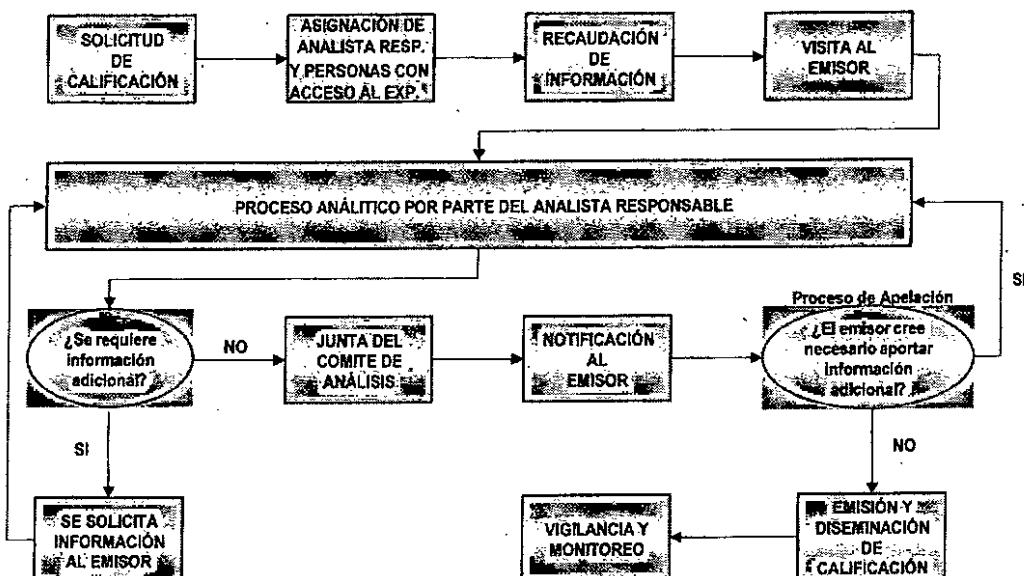


**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,  
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES  
SISTEMA DE TARIFAS**

Méjico D.F. a 16 de mayo de 2016

**Atención:**  
Estado Libre y Soberano de Aguascalientes

• **PROCESO ANALÍTICO**



- **Solicitud de Calificación.** - Documento con el cual iniciamos nuestro proceso ante la CNBV, no tiene ninguna implicación legal entre HR Ratings y el Estado libre y Soberano de Aguascalientes, no es necesaria en original. Puede ser enviada vía fax o por correo electrónico. Dicha solicitud contiene los nombres de los responsables por parte de Estado libre y Soberano de Aguascalientes, para la comunicación con la calificadora.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



- Asignación de analista responsable y personas con acceso al expediente.- Una vez firmado el contrato de prestación de servicios. La dirección general de análisis asigna al equipo encargado de realizar la calificación correspondiente.
- Recaudación de la información.- Se recopila toda la información pública y privada con los contactos establecidos en la solicitud de calificación.
- Visita al emisor.- Se acuerda un calendario para visitar al emisor, a fin de contar con toda la información necesaria y realizar una encuesta como parte de nuestro proceso de calificación.
- Proceso Analítico por parte de los analistas responsables.- Se realiza la calificación siguiendo las metodologías aprobadas por parte de la CNBV.
- Junta del Comité de Análisis.- El analista al terminar el proceso de análisis, se reúne con el comité, donde se discute y se vota la calificación que se otorgará.
- Notificación al emisor.- Esta se hace por correo electrónico y de manera telefónica.
- Proceso de Apelación.- Si **Estado libre y Soberano de Aguascalientes** cree que puede aportar información adicional que pueda ocurrir en un cambio de calificación, la misma será evaluada por el equipo de análisis a fin de tener una decisión final.
- Emisión y disseminación de calificación. Con la autorización de **Estado libre y Soberano de Aguascalientes**, se emite la calificación y publica en nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), en el sistema de la BMV EMISNET, Bloomberg y Reuters.
- Vigilancia y Monitoreo. De manera semanal por parte de los analistas asignados.

#### • CRONOGRAMA DE PROCESO ANALÍTICO

Actividades	Cronograma de Proceso Analítico											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Solicitud de Calificación	x											
Recaudación de Información		x										
Visita al Emisor			x									
Proceso Analítico Interno			x	x	x							
Comité de Análisis / Asignación de Calificación										x		
Notificación al Emisor / Publicación										x		



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



## **Listado de Información básica para la calificación de Entidades Subnacionales (Estados y Municipios)**

Cuenta Pública de los últimos cuatro años (2011, 2012, 2013 y 2014). Lo anterior debe contar con la siguiente información inicial:

1. Estado Analítico/Comparativo Presupuestal de Ingresos
2. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos por Objeto de Gasto (Capítulo 1000,2000, etc)
3. Estado de Situación Financiera o Balance General.
4. Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos.
5. Balanza de Comprobación Detallada.
6. Estado de Deuda Pública en donde se pueda identificar el pago de capital e interés anual.
7. Copia de contratos de crédito a largo plazo.
8. Copia de contratos de fideicomiso de los créditos de largo plazo.
9. En caso de que el Municipio cuente con créditos a corto plazo, enviar pagarés y, o documentación que sustenten dichas obligaciones. Asimismo, en caso de contar con contratos por Cadenas Productivas, la documentación correspondiente.
10. Convenios de pago por adeudos históricos con CFE, SAT, etc.
11. Última consulta al reporte especial del buró de crédito
12. En caso de contar con Arrendamientos, contratos o convenios que sustenten.
13. Para Estados, último estudio actuarial del Sistema de Pensiones. Esto en caso de contar con un sistema.

Para 2015:

14. Ley de Ingresos
15. Presupuesto de Egresos
16. Avance Presupuestal al mes más reciente que se tenga disponible (Mismos documentos mencionados en los puntos 1 a 6 del listado anterior).

**NOTA:** Aunque el listado de información solicitado pretende ser comprensivo, en caso de ser necesario, HR Ratings podrá solicitar información complementaria como parte del proceso de análisis.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,**  
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES  
SISTEMA DE TARIFAS

Los honorarios por la Calificación de Calidad Crediticia Soberana en Escala Nacional y Escala Global del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, consisten en:

(a) un pago único inicial por,

<b>Calificación de Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$235,000.00</b>
	<b>IVA</b>	<b>\$37,600.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$272,600.00</b>

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aún cuando CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada.

Cargos adicionales pueden llegar a aplicar en caso de transacciones estructuradas que involucren un alto grado de complejidad, así como opiniones legales externas en caso de requerirse.

Los honorarios no son reembolsables en ningún caso. En caso de que los servicios deban prestarse fuera del Distrito Federal y/o Área metropolitana, el CLIENTE se obliga a pagar los gastos que se originen por concepto de viáticos, hospedaje, transporte y alimentos del personal que HR utilice para la prestación de los servicios por su propia cuenta.

- Los servicios se prestarán desde el Distrito Federal de la Ciudad de México.
- El tiempo estimado para la calificación es de 5 a 6 semanas si se cuenta con toda la información requerida.
- Esta propuesta económica tiene una vigencia de 90 días hábiles.
- El periodo de calificación será de 12 meses a partir de la firma de la orden de trabajo y contrato.
- Los entregables son: Reporte Comunicado de Prensa y Carta de Calificación.
- Descripción de los Servicios: Visita en sitio, mantenimiento de la calificación trimestral y revisión de la calificación en caso de eventos no considerados en el análisis.

A T E N T A M E N T E

C.P. Francisco Valle Montaño  
Director Ejecutivo de Desarrollo de Negocios  
HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Piso 3  
Col. Santa Fe  
C.P. 01210 México, D.F.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

# Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64920  
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 P. 10  
México, D.F. 11950  
T 55 5955 1600 F 55 5202 7302

9 de Mayo del 2016

**Gobierno del Estado de Aguascalientes**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Av. de la Convención Oriente 102**  
**Col. del Trabajo**  
**Aguascalientes, Aguascalientes 20180**

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, con base en el análisis de la información correspondiente a la Cuenta Pública 2016, entregable en el primer semestre de 2017.
- Comunicado de Prensa elaborado por Fitch Ratings, entregable en el primer semestre de 2017.
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings, entregable en el primer semestre de 2017.
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir del 23 de Agosto de 2016 y hasta el 22 de Agosto de 2017.
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará a más tardar el 30 de septiembre de 2016.

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

**\$255,500.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.**

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Las ventajas que tiene el Estado de Aguascalientes al obtener una calificación internacional por parte de Fitch Ratings son:

- Utilizar la calificación para Inversionistas Extranjeros, que tendrán un motivo más para realizar inversión extranjera en el Estado
- Mayor versatilidad para el área de promoción económica del Estado, ya que podrá utilizar calificaciones (local e internacional) en sus boletines o presentaciones de forma indistinta
- Permitirá compararse de forma internacional ante las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings
- Se genera un Comunicado y Reporte en Inglés, que podrán ser un complemento para las áreas de promoción del Estado (turística, económica, entre otras)
- Apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, ya que su alcance es internacional.

Esta cotización tendrá una vigencia de tres meses, a partir de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Karem Ramírez González**  
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**S&P Global**  
Ratings

Mayo 26, 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Av. de la Convención Oriente 102 Esq. Alameda  
Col del Trabajo  
Aguascalientes, Aguascalientes 20180  
México

Estimados Señores:

De acuerdo con su solicitud, a continuación detallamos la cotización para llevar a cabo los trabajos necesarios para asignar la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio 2015-2016:

**Descripción del Servicio:** La Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, para el periodo de 2015-2016. El proceso para asignar esta calificación se lleva a cabo mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de la entidad, con el fin de emitir una opinión sobre el seguimiento de los créditos. La Calificación Crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisiones de deuda ni a créditos bancarios contratados o por contratar por una entidad.

**Vigencia de la Calificación:** La Calificación se mantendrá vigente mientras se cumplan los términos del acuerdo de servicios que se suscriba entre las partes y se proporcione al equipo analítico la información y documentos que permitan la vigilancia y seguimiento de la calificación.

**Honorarios:** El importe de los honorarios para llevar los trabajos correspondientes a la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, ascienden a US\$20,000.00 (Veinte mil dólares 00/100 USCy) más IVA, a un tipo de cambio de \$17.29 (diecisiete pesos 29/100 m.n.), es decir, \$345,800.00 (trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) más IVA. Este importe deberá pagarse a notificación del resultado de la calificación asignada en escala nacional. Con el fin de mantener vigente la calificación y su vigilancia, cada año se facturarán honorarios por concepto de la calificación anual, cuyo importe será de acuerdo con la tarifa que se encuentre vigente.

**Vigencia de la Cotización:** Esta cotización tendrá vigencia durante los siguientes 90 días naturales, periodo durante el cual deberá suscribirse el acuerdo entre las partes.

**Tiempo para la Notificación del Resultado:** Una vez que las autoridades estatales hayan hecho entrega de la documentación e información requerida por el equipo analítico de Standard & Poor's, la notificación del resultado de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional se realizará



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

en un plazo de 4 a 5 semanas después de la reunión/conferencia telefónica entre los funcionarios estatales y los analistas de la calificadora.

Para estar en condiciones de iniciar los trabajos y asignar la calificación deberá suscribirse el acuerdo para la ejecución de los trabajos y entregar a Standard & Poor's la información y documentación requerida. Una vez en nuestro poder dicha información, nuestros analistas la revisarán y se pondrán en contacto con las autoridades estatales para programar una reunión o conferencia telefónica con distintos funcionarios e iniciar el proceso de evaluación.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ALEJANDRO SERRANO CARRETO  
Director de Desarrollo de Negocios para América Latina



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

5. Dictamen de Reserva de Información de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve emitido por el Ing. Oscar Armando González Muñoz, Director General del Instituto General de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

179569

#### DICTAMEN

La información respecto a los datos que se contienen en los estudios de valuación actuariales del régimen de pensiones, no se pueden proporcionar al público en general, en razón de que iría sobre una tesis de carácter financiero sobre la valuación financiera del régimen de pensiones, y el mismo trata sobre la posibilidad, desarrollo y reserva para el cálculo de las pensiones y la previsión de los intereses provenientes de las inversiones, así como el aseguramiento de las prestaciones de seguridad social, las cuales determinan el aseguramiento del pago de pensiones; y si divulgárolo puede dañar la estabilidad financiera y económica de los fondos de pensiones, y así poner en riesgo las prestaciones de seguridad social a favor de todos los servidores públicos del Estado de Aguascalientes, ya que los mismos son de carácter de reserva (lo) y como lo dispone los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; por lo que en el presente caso se actualiza lo señalado en líneas anteriores y con fundamento en los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se declare que los datos referente a los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a valuación actuaria del régimen de pensiones se considera como información reservada;

ASÍ LO DETERMINO EL ING. OSCAR ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37  
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGS. A DIECISIETE DE ABRIL DE 2009.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional e Internacional, y

### CONSIDERANDO

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4 párrafo primero y 31, fracción I establecen que dicha Secretaría cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

**"ARTÍCULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectiva.**

..."

**"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:**

*I. Dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;*

..."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes el dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 3 Gobierno Eficiente, Estrategia 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos, Objetivo 3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado, lo siguiente:

..."

### **C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción**

Aguascalientes se percibe en el 2016 como un Estado de trabajo, con seguridad, que incentiva la creatividad y el conocimiento de la sociedad aguascalentense, competitivo e incluyente que privilegia la participación ciudadana corresponsable con el orden gubernamental, respetando el estado de derecho, desarrollando políticas públicas encaminadas a ofrecer respuestas a las necesidades de la ciudadanía, calidad en los servicios y la atención que ofrece, reflejándolo en el empeño por construir un Estado respetuoso y promotor de la transparencia, la rendición



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

de cuentas, del aprovechamiento de los ecosistemas naturales y sus bondades para el fortalecimiento de la economía familiar, la honestidad y profesionalismo de su gente.

Es por ello que este apartado se divide en cuatro grandes estrategias específicas, en las cuales se aborda lo referente a contar con un Gobierno Eficiente durante la gestión estatal 2010-2016, las cuales fueron procesadas y jerarquizadas de la vasta participación de los ciudadanos, diputados, profesionistas, expertos y funcionarios públicos, resumiéndose en que el gobierno lleve a cabo:

### 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos.

#### Estrategia 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos.

Las disponibilidades de recursos fiscales generalmente son menores a la magnitud de requerimientos de la sociedad, más aún cuando se trata de recursos para proyectos que detonen e induzcan un desarrollo integral del Estado, por lo que obtención y gestión será tarea cotidiana.

##### Objetivo 3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Disminuir la deuda pública y eficientar recursos.	Contratación de créditos más bajos	100%	-20%
Saneamiento de la deuda pública.	Plazos de la deuda pública	100%	200%
Mejorar la capacidad financiera del Estado.	Desarrollar una política de deuda pública	100%	30%
Líneas de Acción	3.2.2.1 Contar con una política de deuda pública en el corto, mediano y largo plazo, así como con una estrategia de servicio de la deuda pública, de conformidad con la capacidad de pago y el entorno económico.		
	...		
	...		

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número 000752/2016 del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número 622/2016 de fecha veinte de julio de dos mil diecisésis suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes la Secretaría de Finanzas Solicitud:

*“... Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2016, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las instituciones crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por un firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.”*

*En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado y al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:*

*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito  
(Publicadas en el DOF 2 de diciembre de 2005 y modificaciones mediante última resolución publicada en el DOF el 7 de julio de 2016)*

*“Artículo 2 Bis 16.-El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.*

*Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:*

- I. *El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

- II. *El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*
- III. *El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación, siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*
- IV. *El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.*

*Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.*

*Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizado (sic) que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.*

*Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación reconocidos por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras."*

*En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgarán el financiamiento, teniendo como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la fracción I, del artículo 2 Bis 16 trascrito a supra líneas.*

*Los servicios que se pretenden contratar tienen como objeto, que se emita la calificación de la cartera crediticia comercial, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo entonces necesario contar por lo menos con dos calificaciones emitidas por calificadoras reconocidas, para determinar el grado de riesgo que, en*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

última instancia, se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría negativamente en las condiciones crediticias contratadas en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado. Además el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado, tales como:

- I) La posibilidad de mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuga a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Impedir que el costo de los créditos o empréstitos contratados aumente.

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- Fitch México, S.A. de C.V.

#### Objetivos Particulares:

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2016, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V. así como el seguimiento a dicha calificación que entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2016 y hasta el 22 de agosto de 2017 y finalmente la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa por excepción, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

**“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:**

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;*

...

*Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1998, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede sostenerse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.*

*Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual se encuentra reservadas como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.*

*Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servicios Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo (sic) 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.*

*Por otro lado Fitch de México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Carta Magna, lo anterior se constata del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009 emitido por la Secretaría de Finanzas.*

*Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuestó que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado y confidencial, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.*

*Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera en el año de 2015, por parte de la Institución Calificadora Fitch México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.*

*A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite, sin que se omita referir que el nombre de la calificadora se ha transformado a través del tiempo debido a fusiones que sufrió la misma:*

Duff and Phelps de México, S.A. de C.V.	1998 a 2000
Fitch IBCA, Duff & Phelps	2001 a 2002
Fitch México, S.A. de C.V.	2003 a la fecha

*No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V. en el año de 2015, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2012.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitara en su momento la generación de costos y pérdidas adicionales importantes al Estado, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva; asimismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.

En la disposición mencionada en el párrafo anterior se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes, y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios de consultoría solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo económico de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito PROFISE, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de interés aplicable con una sola calificación del acreditado
--	---	--	--



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

1.	AAA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.30 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 1.01 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.32 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.34 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.09 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.39 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.11 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.41 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.43 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.20 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.50 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.37 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.66 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.53 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.75 Puntos Porcentuales
11.	BB+	Tasa Base + 1.74 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.94 Puntos Porcentuales
12.	BB	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.24 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.32 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.25 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.36 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.40 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.48 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.19 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.45 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.22 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mejorar el costo de los financiamientos que se contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado ya que para el caso de que la situación financiera del Estado cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Nota:** Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma mensual por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,469,303.76	9.49	1,684,020.86	214,717.10	1.21
PROFISE II	8.08	193,391.47	9.29	222,352.32	28,960.85	1.21
BCC I DISP	7.93	1,643,007.88	9.09	1,883,347.00	240,339.12	1.16
BCC II DISP	7.80	689,910.00	8.96	792,512.00	102,602.00	1.16



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

BCC III DISP	7.12	235,157.78	8.28	273,470.00	38,312.22	1.16
BCC IV DISP	8.20	382,461.66	9.36	436,566.00	54,104.34	1.16
BCC V DISP	7.94	1,151,300.00	9.10	1,319,500.00	168,200.00	1.16
	<b>TOTAL</b>	<b>5,764,532.54</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6,611,768.18</b>		

*Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:*

*Costo Total Mensual: \$847,235.63*

*Costo Total Anual: \$10,166,827.60*

*En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de 2 calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.*

*El monto estimado de la adquisición es de \$295,800.00 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido*

*Forma de pago: mediante transferencia interbancaria. El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$295,800.00 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.*

*Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.*

*...” (SE REPRODUCE)*

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transscrito, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, del análisis se obtiene que se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por la Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Aunado a lo anterior la Secretaría de Finanzas requiere contratar los servicios referidos, toda vez que tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2016, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al seguimiento de la Calificación Nacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, pese que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera cuya protección le compete a la Secretaría de Finanzas.

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualiza las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado ante inversionistas potenciales, lo que evitaría en su momento la generación de costos y pérdidas adicionales importantes al Estado al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Así mismo el proveedor tendrá acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

IV. Que conforme a la cotización del proveedor “FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:

## Fitch Ratings

Pro. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 P. 10  
México, D.F. 11950  
T 55 5955 1800 F 55 5202 7302  
9 de Mayo del 2016

Gobierno del Estado de Aguascalientes  
Secretaría de Finanzas  
Av. de la Convención Oriente 102  
Col. del Trabajo  
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, con base en el análisis de la información correspondiente a la Cuenta Pública 2016, entregable en el primer semestre de 2017.
- Comunicado de Prensa elaborado por Fitch Ratings, entregable en el primer semestre de 2017.
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings, entregable en el primer semestre de 2017.
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir del 23 de Agosto de 2016 y hasta el 22 de Agosto de 2017.
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará a más tardar el 30 de septiembre de 2016.

El costo de los servicios de calificación será como sigue:

\$255,500.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Las ventajas que tiene el Estado de Aguascalientes al obtener una calificación internacional por parte de Fitch Ratings son:

- Utilizar la calificación para inversionistas Extranjeros, que tendrán un motivo más para realizar inversión extranjera en el Estado
- Mayor versatilidad para el área de promoción económica del Estado, ya que podrá utilizar calificaciones (local e internacional) en sus boletines o presentaciones de forma indistinta
- Permitirá compararse de forma internacional ante las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings
- Se genera un Comunicado y Reporta en Inglés, que podrán ser un complemento para las áreas de promoción del Estado (turística, económica, entre otras)
- Apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, ya que su alcance es internacional.

Esta calificación tendrá una vigencia de tres meses, a partir de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estaremos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Kerem Ramírez González  
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

**"ARTÍCULOS 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

*V. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.*

*VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;*

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí a través de una Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16 y 17 fracciones I, IV, V, VIII, y X y 19, fracción II, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto puesto que al ser difundida la información referida, podría generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra
-----------------	--



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
<b>Eficacia</b>	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
<b>Eficiencia</b>	Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000752/2016 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
<b>Imparcialidad</b>	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
<b>Honradez</b>	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del Proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." sin que existan registros al respecto. Los Servidores Públicos que participan en los actos del procedimiento seleccionado fundan su actuar conforme a lo establecido en los artículos 134 de



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones II, IV, V, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional e Internacional para la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes para lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 24 fracciones I, II, III, XI y XII, 25 fracciones I y V, 42 fracciones I, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Séptimo, se acredita la necesidad de realizar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional e Internacional, descrito en las requisición número 000752/2016 del sistema SIIF.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional e Internacional, descrito en la requisición número 000752/2016 del sistema SIIF, formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$295,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**” conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**” por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación, a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional e Internacional, descrito en la requisición número 000752/2016 del sistema SIFE formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción AD-11-CALIFICACIÓN NACIONAL/INTERNACIONAL-CALIDAD CREDITICIA-SEFI-16 para la contratación del Servicio de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes con Reconocimiento a Nivel Nacional e Internacional, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes de fecha 22 de agosto del año dos mil dieciséis.

ASV/MCHM/NGR/RVG

*ASV*  
10 d

*R*